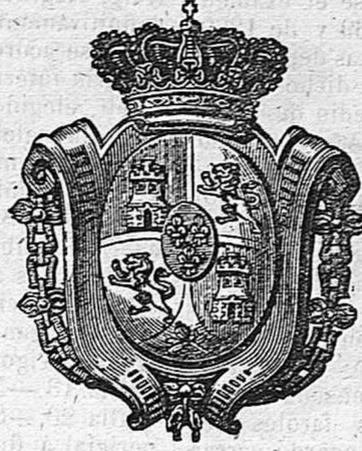


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2670.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Cabestany Genis, vecino de esta capital, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Continuacion de La Protectora», al sitio del cauce del rio Francolí, término municipal de Constantí y tierras de dominio público; que linda al S. O. con la mina de aguas «La Protectora», al N. E. con la prolongacion del rio Francolí, al N. O. con la ribera derecha y al S. E. con el cauce del citado rio. Desea adquirir catorce pertenencias, haciendo la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «La Protectora» y desde él se medirán, segun las direcciones de 331 ½, 338, 4, 36 ½, 329, 326 y 316 ½ grados; las distancias respectivas de 100, 230, 460, 100, 72, 132 ½ y 205 metros, desde esta última distancia se medirán 110 metros en direccion 68° hasta encontrar la orilla derecha del rio Francolí; desde este último punto se medirán segun las direcciones de 136 ½, 146, 149, 216 ½, 184, 158 y 151 ½ grados, las distancias respectivas de 170, 154, 132, 136, 408 ½, 191 y 160 metros, y desde este último punto ó distancia se medirán 112 ½ metros en direccion E. hasta encontrar el punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Admitida por mi decreto de 13 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado, entre otras cosas, se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 17 de Diciembre de 1879.  
—José María Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2671.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.*

##### Sello del Estado.

El dia 31 del actual deberán retirarse de la circulacion el papel sellado y de oficio para la venta pública y Tribunales; los pagarés de Bienes Nacionales de ventas y de redenciones de censos; el papel de pagos al Estado; las letras de cambio; las pólizas de bolsa; los sellos para pólizas de seguros, títulos etc., y los de recibos y cuentas, sustituyéndolos por otros de iguales clases que empezarán a expendirse en 1.º de Enero próximo.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la ley, los efectos que se retiran de la circulacion en fin del corriente mes, y que resulten en poder de Corporaciones y particulares, les serán cangeados por otros de igual clase y precio, con las formalidades siguientes:

1.ª El cambio deberá efectuarse todos los dias de sol á sol hasta fin de Enero próximo sin próroga alguna, en esta capital, en el almacén de efectos estancados; en las ciudades de Reus, Tortosa y villa de Montblanch, en las Administraciones de Rentas, y en los demás pueblos de la provincia en los estancos.

2.ª Para el cange de toda clase de efectos deberá presentarse, como requisito indispensable, la cédula personal, cuyo número se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel, con la firma del interesado: al lado izquierdo se estampará el sello de la expendeduría que cambie, y en su defecto firmará el encargado de esta.

3.ª Los sellos sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que deben presentarse los sellos.

4.ª En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su dia ha de verificar la Fábrica del sello, algunos de los efectos, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterlo á la accion de los Tribunales de justicia.

5.ª Con el objeto de evitar las molestias consiguientes, no se cangearán al público las letras de cambio y pólizas de bolsa de emision corriente elaborados por el Estado, pudiendo utilizar el comercio y particulares, dentro de los meses de Enero y Febrero

próximos, los que en 31 del actual tengan en su poder.

Desde 1.º de Abril quedarán fuera de uso y sin curso legal las precitadas letras y pólizas, pudiendo no obstante solicitarse de la Dirección general de Rentas Estancadas, dentro del mes de Marzo, el cambio de las que no se hubiesen podido utilizar.

Los documentos cuyo valor haya sido pagado al contado por los estancieros, les serán cambiados, á los de esta capital, Tortosa, Reus y Montblanch, el 1.º de Enero próximo, y á los de los demás pueblos de la provincia hasta el dia 10 del mismo, en los puntos de donde se surtan.

Se exceptúa del cange el papel de oficio que se entrega gratis á los Tribunales y oficinas, los cuales devolverán el sobrante á esta Administracion con las formalidades que establece el art. 35 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1861, en la primera quincena del mes de Enero próximo.

Lo que la Administracion hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, funcionarios y particulares á quienes interesa.

Tarragona 16 de Diciembre de 1879.  
—El Jefe económico, P. S., Ricardo Heredia.

Núm. 2672.

#### DIRECCION GENERAL

DE ESTABLECIMIENTOS PENALES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Negociado del Personal.*

##### ANUNCIO.

Se halla vacante en la provincia de Tarragona la plaza de portero de la cárcel de aquella capital, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, la cual debe proveerse por concurso segun lo dispuesto en el Real decreto é Instrucción de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias estendidas en papel del sello 11.º eu el Negociado del Personal de esta Dirección general, dentro del término de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el artículo 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la Instrucción antes citada.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.—  
El Director general, Francisco S. Cruz.

*Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.*

- 1.º Cédula de vecindad,
- 2.º Fé de bautismo legalizada.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios extendida en el impreso establecido al efecto.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de Justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada en la misma forma de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga escritos ú obras de que se sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reuna con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas, presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjeria ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Núm. 2673.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcanar.

Vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que lo desempeñaba, con el haber anual de 1.250 pesetas, se anuncia al público para que los que quieran solicitarlo, presenten sus solicitudes á la propia Corporacion municipal dentro el término de un mes, contadero desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcanar 15 de Diciembre de 1879.  
—El Alcalde, Abdon Segarra.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CAMBRILS durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.*

Dia 1.º de Julio.—Sesion inaugural. Prévios los requisitos que la ley prescribe, tomó posesion el nuevo Ayuntamiento. Se acordó fijar las nueve de la mañana de todos los domingos para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Dia 6.—Se acordó la destitucion de los guardas municipales del campo y supresion de las plazas que ocupan. Se nombraron las Comisiones perma-

entes en que según el art. 60 de la ley municipal ha de dividirse el Ayuntamiento. Se nombró encargado del reloj y de tocar las campanas de aviso á José Pallarés y Miró. Se procedió á la formación de secciones para los efectos del art. 67 de la ley municipal. Se acordó reunir la Junta de consumos para darle cuenta del resultado que se obtiene de la administración municipal de dicho impuesto. Se acordó el nombramiento de dos auxiliares para las operaciones que han de practicarse con referencia á los nuevos amillaramientos. Se acordó formalizar la escritura de venta de los terrenos sobrantes de la vía pública del barrio de la Marina.

Día 13.—Presentado un Comisionado de apremios contra el Ayuntamiento por débitos á la Hacienda, y como apareciesen procedentes de Corporaciones anteriores, se acordó declinar en estas toda la responsabilidad.

Día 20.—Resultando que el Recaudador de contribuciones municipales no ha rendido las cuentas que como á tal le pertenecen, se acuerda requerirle para que las rinda dentro el término mas breve posible. Se desestimó un recurso que contra los repartimientos de consumos y de la sal ha presentado D. José Borrás. Se aprobaron las condiciones presentadas por el dueño de la finca donde el Ayuntamiento intenta edificar el pozo de posesion de la mina de aguas que se está construyendo. Se acordó la construcción de un matadero. Se acordó activar el cobro de las contribuciones municipales.

Día 27.—Se acordó crear nuevamente dos plazas de guardas municipales del campo. Se admitió la renuncia que del cargo de individuo del Ayuntamiento ha presentado D. Francisco Roca, en razón de haber sido nombrado Juez municipal.

Día 31.—Se proveyeron las dos plazas de guardas del campo en D. Manuel Batiste y D. Miguel de Miguel.

Día 3 de Agosto.—Se dió cuenta de un oficio del Gobierno civil participando la aprobación del presupuesto del año actual, con la condición empero de hacer en el mismo las modificaciones que en dicho escrito se interesan. Se informó una instancia dirigida por varios de estos vecinos al M. Ilre. Sr. Gobernador acerca los perjuicios que se les causa con el cierre del paso á nivel n.º 22 de la línea de Valencia á Tarragona. Se nombró la Comisión que ha de entender en la revisión de cuentas municipales atrasadas. Se aprobaron los presupuestos de material de las escuelas públicas de esta villa, y se acordó pasarlos á la Junta local de primera enseñanza para su aprobación definitiva.

Día 10.—Se nombró revisador de carnes á D. Miguel Sales. Se formaron las ternas para el nombramiento de los Vocales de la Junta de Sanidad. Se acordó la remisión al Sr. Jefe económico del expediente de consumos para la aprobación correspondiente. Fué desestimada una instancia de José Serra y Pedro Gavaldá solicitando deducción de derechos de consumos por las especies que destinan al consumo de otros pueblos. Se acordó solicitar del Juez municipal el auto conveniente para poder penetrar y reconocer algunos domicilios particulares donde se tiene presentado se ocultan especies afectas al impuesto de consumos. Vistas las cuentas presentadas por el Recaudador municipal, no se le admiten hasta tanto las rinda en debida forma y justifique el saldo que de las mismas aparece á su favor.

Día 17.—Fué admitida la renuncia que del cargo de Vocal de la Asamblea de asociados ha presentado Don Juan Guasch; acordándose un nuevo sorteo con arreglo al art. 70 de la ley

municipal. Se acordó poner en conocimiento del M. Ilre. Sr. Gobernador que no puede practicarse el examen de cuentas de 1868 á 69 y de 1869 á 70, por no obrar en estas dependencias los presupuestos de dichos años. Se concedió un mes y medio de licencia al Sr. Presidente del Ayuntamiento para poder ocuparse en asuntos propios. Se concertó un encabezamiento general con los tratantes de especies sujetas al impuesto de consumos, en sustitución de la administración por cuenta del Municipio.

Día 24.—Se formaron las ternas para el nombramiento de los Vocales de la Junta de primera enseñanza. Se acordó recomponer los faroles del alumbrado público. Se acordó cerrar las bocas-calles que existen en la parte de la riera, á fin de evitar una inundación. Se acordó hacer los reparos convenientes en el camino de Vilafortuny para que puedan sin peligro transitar por el mismo los carros y caballerías. Se acordó que durante la recolección de la actual cosecha se celebren las sesiones ordinarias á las ocho de la noche de todos los jueves.

Día 31.—Las Juntas de Sanidad y de primera enseñanza tomaron posesion de sus respectivos cargos. Con el fin de cortar los abusos que se vienen observando de la ley de caza, se acuerda oficiar al Jefe del destacamento de la Guardia civil para que la haga cumplir en todas sus partes. Al igual que en años anteriores se acuerda no permitir que nadie se ocupe en pesar vendimia sin autorización del Sr. Alcalde, quien para concederla deberá exigir el uso de medidas contrastadas. Se acordó la distribución mensual de fondos con arreglo á presupuesto.

Día 4 de Setiembre.—Dada cuenta del fallecimiento del profesor de la escuela de niños, se acordó nombrar una persona que sustituya al difunto profesor en la enseñanza y educación de los niños hasta tanto se provea la referida vacante. A este fin quedó elegido D. Salvador Vallvé Freixa, hijo del finado.

Día 11.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 18.—Se acordó cumplir cuantas disposiciones se circulan en los *Boletines oficiales* recibidos desde la fecha de la última sesión.

Día 25.—Se acuerda reunir la asamblea de asociados para que resuelva acerca un oficio del M. Ilre. Sr. Gobernador referente á los medios que deben adoptarse para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto corriente. Se acuerda requerir nuevamente al cobrador municipal para la dación de cuentas que le interesa. Se acuerda hacer entrega de varios efectos embargados á contribuyentes morosos mediante el pago de cuotas y recargos. Se acuerda escriturar las condiciones presentadas por D. Eduardo Borrás y D. Juan Gener referentes al dominio de aguas de sus respectivas propiedades cedido al Ayuntamiento.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 13 del corriente.

Cambrils 27 de Noviembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Juan Sans.—P. A. D. A., Isidro Roca, Secretario.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de ROJALS durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.*

Día 1.º de Julio.—Sesión inaugural. Toman posesion de sus cargos los nuevos Concejales elegidos y se nombra á D. Antonio Pamies y Moncosí, Alcalde 1.º; D. Juan Vallverdú y Vendrell, Regidor 1.º; D. Antonio Pamies y Piñol, Regidor 2.º, y Concejal Interventor, D. Juan Ollé y Mangrané, Regidor 3.º; D. Antonio Moncosí y

Pamies, Regidor 4.º; D. Juan Llorc y Cots, Regidor 5.º, y D. José Rober y Roig, Regidor 6.º. Con lo cual quedó definitivamente constituido el Municipio y se acordó que continuase de Secretario interino D. Juan Ferrer y Martorell, elegido por los salientes, como también celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana al salir de la misa mayor.

Día 6.—Sesión extraordinaria. Se acordó nombrar Depositario de fondos municipales á D. Francisco Pere y Escoté, Alguacil á D. Pedro Pamies y Albet y Agente en la capital á D. Juan Mendez Vigo.

Día 13.—No se acordó nada.

Día 20.—Se acordó reunir la Junta pericial á fin de que firmasen el reparto de inmuebles para remitirlo á la aprobación; acordaron asimismo empezar los trabajos preliminares para la formación del nuevo amillaramiento, así como dar lectura á la Junta de una solicitud presentada por D. Juan Ferrer y Martorell, á fin de que reuniendo las condiciones prescritas por la ley se le concediese la plaza de Secretario, puesto que dicha plaza estaba vacante.

Día 27.—Se acordó nombrar una Junta repartidora para hacer el reparto de consumos y sal, lo que se acordó unánimemente nombrar para tal objeto á D. Juan Odena Torrell, José Pamies, Pablo Llorc, Juan Boldó, José Vendrell, Salvador Andreu y Salvador Pere. También se acordó unánimemente aprobar la dimision que presentó el Concejal Interventor D. Antonio Pamies y Piñol, apoyándose que siendo pobre y estando empleado en un trabajo fuera del término, no le sería posible poder asistir á las sesiones, lo cual se le aprobó como queda dicho; pasando dicho cargo al Concejal que por número le corresponde D. Juan Vallverdú y Vendrell.

Día 3 de Agosto.—Se acordó hacer un pregon para que los vecinos se presentasen á dar las altas y bajas para la formación de los repartos de consumos y sal.

Día 10.—Se acordó hacer algunas reparaciones en el cementerio del pueblo, quedando ya en empezar los trabajos preliminares en seguida.

Día 17.—Se acordó llamar al Municipio para darle lectura de una comunicación de la Administración económica de un traslado de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado concediendo ésta la anulación de la venta de los terrenos *Plans de la villa*, de Propios de Montblanch, á consecuencia de un expediente promovido por este Ayuntamiento, y reconociendo la mencionada Dirección los terrenos llamados *Plans de San Juan* como Propios de Rojals, fijando también los linderos á partir del *Puntal de las Cent Fonts*, la línea divisoria hasta confirmar al *Singlet del Roque de la Sivina*. También se acordó prevenir á los señores que componían los Ayuntamientos anteriores á fin de que presentasen las cuentas de sus años respectivos como prevenía el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en varias circulares.

Día 24.—No se pudo celebrar sesión por no haber mayoría de Concejales.

Día 31.—Se acordó que después de confeccionados los repartos de consumos y sal se anunciase al público por las vías de costumbre.

Día 4 de Setiembre.—Extraordinaria. A fin de tratar y discutir la solicitud presentada por Juan Ferrer y Martorell pidiendo este la plaza de Secretario, lo cual después de la discusión se pasó á la votación, obteniendo dicho Ferrer mayoría de votos y ser proclamado y elegido Secretario definitivo por mayoría.

Día 7.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 14.—Tampoco hubo asuntos de que tratar.

Día 20.—Extraordinaria. Se acordó y resolvió nombrar dos individuos de la Junta pericial al objeto de que examinen é informen respecto á una solicitud de un propietario de este término municipal que solicitó para su finca los beneficios de población rural que concede la ley de 3 de Junio de 1868.

Día 21.—No hubo nada que acordar.

Día 28.—Acordó este Ayuntamiento y mayoría de vecinos promover expediente de aprovechamientos comunales á fin de que la Superioridad resuelva el expediente que en 1860 ya promovió el referido Ayuntamiento.

Rojals 30 de Noviembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Antonio Pamies.—P. A. D. A., Juan Ferrer, Secretario.

Núm. 2674.

EDICTO.

Don Pedro Fernandez Casitas, Teniente de la quinta Compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de Toledo, número treinta y cinco, y Fiscal en comisión nombrado por el Sr. Coronel del cuerpo.

Habiendo desertado de este Batallón y Regimiento el soldado Bautista Alcoverro Pepiol, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Ochandiano (Vizcaya) donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Canton de Ochandiano dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Pedro Fernandez.

Núm. 2675.

Don Enrique Marzo y Diaz Valdivielso, Comandante del Batallón Reserva de Figueras, número sesenta y uno, y Fiscal de la Capitanía General de Cataluña.

Ignorándose el paradero de José Escoté Martí, hijo de Mariano y de María, natural de Reus, de oficio cubero, y soldado que fué del Batallón Reserva de Tortosa, número ciento, en el cual fué baja como licenciado absoluto por cumplido, á quien se instruye sumaria en averiguación del destino dado á la cantidad de doscientas setenta y seis pesetas, importe de una libranza de Magdalena Crusat que hizo aquel efectiva.

Usando de la jurisdicción concedida en estos casos por las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado José Escoté Martí, señalándole las prisiones militares de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Enrique Marzo.—Por mandato del señor Fiscal, Salvador Santa Cruz, Eseribano.